

Nit: 899999061 9

Cliente: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 30 25 90 Ciudad: BOGOTA

Teléfono: 3385000

Correo: ecastellanos@shd.gov.co

Producto: CONTRATO 200414

Fecha de Expedición: 21/12/2021- 4:31:23 p.m.

Fecha de Vencimiento: 20/01/2022

Ciudad: BOGOTA - COLOMBIA

Medio: PRENSA

No. Orden Cliente:

#	Código	Descripción	UM	Cant	Sub-Total	%IVA	Valor IVA	Total
1		EL NUEVO SIGLO - PAG CORR/ CM X COL NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 01/12/21	NIU	1	2,495,904	0	0	2,495,904
2		EL NUEVO SIGLO - PAG CORR / 100 REG NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 02/12/21	NIU	1	595,244	0	0	595,244
3		EL NUEVO SIGLO - CORRIENTE 357 REGISTROS NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 07/12/21	NIU	1	2,125,021	0	0	2,125,021
4		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 61 REG NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 07/12/21	NIU	1	363,099	0	0	363,099
5		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 43 REG NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 07/12/21	NIU	1	255,955	0	0	255,955
6		EL NUEVO SIGLO - CORRIENTE 36 REGISTROS NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 13/12/21	NIU	1	214,288	0	0	214,288
7		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 31 REGISTROS NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 15/12/21	NIU	1	184,526	0	0	184,526
8		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 325 REGISTROS NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 16/12/21	NIU	1	1,934,543	0	0	1,934,543
9		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 3692 REG NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 17/12/21	NIU	1	21,976,408	0	0	21,976,408
10		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 151 REG NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 17/12/21	NIU	1	898,818	0	0	898,818
11		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 6 REGISTROS NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 21/12/21	NIU	1	35,715	0	0	35,715
12		EL NUEVO SIGLO - EL NUEVO SIGLO CORRIENTE 18 REGISTROS NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 22/12/21	NIU	1	107,144	0	0	107,144

Observaciones:

Sub-Total	\$	31,186,665
IVA	\$	0
Comisión	\$	0
Iva Comisión	\$	0
TOTAL:	\$	31,186,665

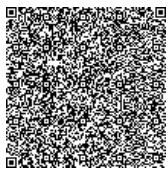
Valor en letras: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

IVA Régimen Común - ICA Servicios tarifa 9.66 x mil Cód. Actividad 7310. Efectuar retención únicamente sobre el valor de la comisión decreto 3050 del 1997 y Art. 29 Estatuto Tributario. - Autorización de numeración para facturación DIAN Resolución No. 18764015613690 de julio 28 del 2021 de BM 752 hasta BM5000

Por favor realizar transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 052200181606 de Bancomeva.

Forma de pago: Crédito

Medio de pago: Transferencia Crédito Bancario



Cufe:

ef191e5995d5c95ec027420def97719cad2e961d7860413a5d71f4ad2
 0a1422e0e32cb227e3b3b8bc011ca6848ec81b9

Fecha Validacion: 21/12/2021

Hora Validacion: 4:31:37 p.m.

Con el envío electrónico de este documento se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura.

*Si pasados tres (03) días a partir de la fecha de entrega de la presente factura no recibimos reclamos por escrito sobre el contenido de la misma, se entenderá irrevocablemente aceptada (Artículo 2° Ley 1231/2008)

*Si ésta factura no es cancelada a su vencimiento causará interés de mora a la tasa máxima legal permitida.

*Esta factura de venta se registrará en lo pertinente por las normas relativas a la letra del cambio, según el Artículo 779 del Código de Comercio.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002.**

(PERSONAS JURIDICAS)

Yo, **ANA YENCY CASTAÑO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.488.537 de Yumbo, y con Tarjeta Profesional No. **209985-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de la sociedad **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS** identificada con Nit. 900.663.951-9 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el cumplimiento de las obligaciones generadas por la nómina de los empleados de la compañía, relativos al pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), el pago de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), conforme lo señalado por el Decreto 2375 de 1974 y la Resolución 2370 de 2008, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

FIRMA



ANA YENCY CASTAÑO RODRIGUEZ
C.C. N° 31.488.537 de Yumbo
TP 209985-T
Revisor Fiscal

BIG
M·E·D·I·A
Publicidad

Calle 99 # 7A - 77
Oficina 604
Bogotá, Colombia
PBX: 702 1332

www.bigmediapublicidad.co

CONTRATO No.**200414**

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
N. PROCESO	SDH-SIE-022-2020		
DEP. DESTINO CONT	200.030 - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES		
CONTRATISTA	BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN	NIT-900.663.951-9		
DIRECCION	Calle 99 No. 7A – 77 Oficina 604		
TELEFONO	6170956 - 313 8883846		
SUPERVISOR	ELIANA CASTELLANOS DÍAZ – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1)OBJETO	Prestar los servicios para la publicación de los avisos corrientes, edictos y notificaciones que requieran las distintas áreas de la Secretaría Distrital de Hacienda, en un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica No. SDH-SIE-022-2020 y la propuesta presentada por el contratista.		
2)VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$291.629.260) , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.		
3)FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los avisos corrientes, edictos y notificaciones que se haya publicado en el mes. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Administrativa y Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.		
4)PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única que ampara el contrato y expedición del registro presupuestal.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
6)CODIGO PRESUPUESTAL	111-01-3-1-2-02-02-03-0003-010	No. CDP	349 del 25 de septiembre de 2020
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	SI
8)GARANTIAS			
8.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una GARANTÍA ÚNICA que ampare:			
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	SI		
Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	SI		
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.	SI		
9)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción del numeral 23 en consideración a su naturaleza y régimen legal.		
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.		
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24/11/2020			
Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).			NO APLICA
El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP			
Abogado Responsable	Tricia Marcela Nivia Osorio	<small>Tricia Marcela Nivia Osorio</small>	<small>Firmado digitalmente por ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO CHINCHILLA</small>
Subdirectora AC	Ana María Martínez Osorio	<small>Ana María Martínez Osorio</small>	<small>Tricia Marcela Nivia Osorio</small>

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **24) GARANTÍA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **25) ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017; b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005; y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y Acuerdo 669 de 2017. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

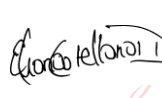
CONTRATO N°:	200414
OBJETO:	Prestar los servicios para la publicación de los avisos corrientes, edictos y notificaciones que requieran las distintas áreas de la Secretaria Distrital de Hacienda, en un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica No. SDH-SIE-022-2020 y la propuesta presentada por el contratista
CONTRATISTA:	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE(\$291.629.260)
PLAZO:	4 Mes(es)
FECHA DE INICIACIÓN:	01/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/03/2021
SUPERVISOR:	ELIANA CASTELLANOS DIAZ-JEFE DE OFICINA ASESORA - OF. ASESORA DE COMUNICACIONES

El Supervisor y el Contratista dejan constancia por medio de la presente orden, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor.

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar.(1)

En constancia, se firma la presente orden por los que en ella intervinieron, en original y copia el 01/12/2020.


Firmado digitalmente
por Eliana Castellanos
Díaz
Fecha: 2020.12.11
15:14:56 -05'00'

SUPERVISOR:	ELIANA CASTELLANOS DIAZ-JEFE DE OFICINA ASESORA - OF. ASESORA DE COMUNICACIONES
--------------------	---

CONTRATISTA:	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
---------------------	--------------------------

(1) inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2020.



NIT 900.406.150-5

OFICINA Banca Empresarial Bogota

CERTIFICA QUE:

La Empresa BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S, identificado con Nit Sociedad Jurídica No.900663951 de BOGOTA D.C. (D.C), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta Corriente A No.052200181606, con apertura el día 2019/09/11 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 10 de mes de diciembre del año 2021.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva

Usuario:LCGV8430

Table with 12 columns: DDI, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-RIAN, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRABABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION.

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso.

Que los jefes de las Oficinas de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación Prefirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

Table with 12 columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-RIAN, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRABABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION.

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

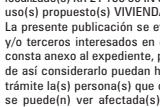
ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

CLASIFICADOS JUDICIALES

LICENCIAS
CURADURIA URBANA 3
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN CURADORA
RADICACIÓN: 11001-3-21-0668
La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y 73 de la Ley 1437 de 2011, hace saber que a ellos señores (es) CADENA BRICEÑO MARIA FANNHY (POSSEEDOR) (CC/NIT 5120980) Constructor Responsable VERGARA HERRERA JORGE ALBERTO (c.c.mat. 2570051367CND Se les) ha otorgado LICENCIA DE CONSTRUCCION No. con fecha: en las modalidades de: OBRA NUEVA para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 10 E 64 16 S(ACTUAL) con Chips: AAA0163ZAF en el lote: 24/51, de la urbanización DESARROLLO LA BELLEZA (Localidad SAN CRISTOBAL). Contra el acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 – Ordinal K del Decreto 16 del 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes de la edificación objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3 de Bogotá. D.C. (11001-3-21-0668) CURADURIA URBANA 3 Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN CURADORA PUBLICACION 4210902 La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, y el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud

de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-21-1608 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: RESUELVE: La Curadora Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ quien(es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Propietario ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ CC 39702132, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION para el predio localizado en la CL 22 D BIS 113 A 11 Actual con las siguientes características básicas: Usos/ Escalas Cerramiento Escala No Aplica en 0; pisos de altura, trámites que se adelanta bajo la referencia 11001-4-21-0902 del 22/04/2021 *P1-2-02 HAY UN SELLO *P1-8-02 NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de Herencia de la causante MARIA ANTONIA CLAVIJO PEÑALOZA, quien (es) en vida se identificó (aron) con la(s) cédula de ciudadanía número 20.154.569 de Bogotá, quien (es) falleció (eron) el día cinco (05) de octubre de 2021 en la ciudad de Bogotá, siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. se les informa que deben hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y radio-difusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO NOVENA Y TRES (93) de fecha 30 de Noviembre del año 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación en la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número cero sesenta y uno (061) de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día veintiseis (26) del mes de noviembre de 2021, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A. M.). ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -ENCARGADA HAY UN SELLO *J2-1-02 NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA: A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de liquidación notarial de herencia intestada de los Señores MANUEL ROJAS AMAÑA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.558.639, fallecido en Bogotá D.C., el 27 de septiembre del año 2020, siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radio-difusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO NOVENA Y TRES (93) de fecha 30 de Noviembre del año 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación en la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles.



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB

NOTIFICACION POR AVISO



Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación proferieren para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

Table with 12 columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. It lists various tax resolution cases with details on taxpayer names, identification numbers, and administrative actions.



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO EDICTO EMPLAZATORIO No.2021-023 La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 02 DE DICIEMBRE DE 2021 y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, C I T A Y E M P L A Z A A l señor ALFONSO SANZ MAS, a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio, celular: 3054083228 y correo electrónico: jptoescpxtdvicio@cejndj.ramajudicial.gov.co) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de

extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2018-00022-00 (71.305 E.D.), adelantado por la FISCALÍA 36 DEEDD DE BOGOTÁ, en donde se tiene como afectado a ALFONSO SANZ MAS, de nacionalidad española, identificado con CPF-298-763.03-04 Lo anterior, dado que el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, conforme al artículo modificador del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE EXTINCION DE DOMINIO referido, siendo el bien objeto de la pretensión el siguiente: Suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$29.863.800), producto de la venta en subasta que hiciera la Dirección Nacional de Estupefacientes de la aeronave tipo avioneta Bimotor, marca Piper, línea Azteca PA23-260, color blanco azul, plaqueta serial motor UNO L 4700-40C, plaqueta serial motor No. DOS no la posee, matrícula PT-DCP, registrada en la Agencia Nacional de Aviación Civil de la República de Brasil, de propiedad de ALFONSO SANZ MAS, identificado con CPF298.763.031-04. Para los efectos del artículo 140 ibídem,

se elabora este emplazamiento el 07/12/2021 para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, así como en un periódico de amplia circulación nacional. Igualmente, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes (DEPARTAMENTO DEL META). Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO: EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA SIGLO XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 7:30 A.M. Y HASTA EL 12 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 P.M. SCARLETH CUBILLOS DELGADOSecretaria Calle

36 No. 29 – 35/45, piso 2, barrio San Isidro - Villavicencio, Meta. Teléfono: 608 6628085 3054083228jptoescpxtdvicio@cejndj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO EDICTO EMPLAZATORIO No. 2021-024 La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 02 DE DICIEMBRE DE 2021 y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, C I T A Y E M P L A Z A A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio, celular:3054083228 y correo electrónico: jptoescpxtdvicio@cejndj.ramajudicial.gov.co) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de

extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2020-00007-00 (11-001-60-99-068-2020-00357 E.D.), adelantado por la FISCALÍA 67 DEEDD DE VILLAVICENCIO, en donde se tiene como afectados a URIEL RINCÓN MOGOLLÓN (C.C. 18.223.739) y EDUARDO ALFONSO SUÁREZ RODRÍGUEZ (C.C. 17.352.502). Lo anterior, dado que el 10 DE FEBRERO DE 2021, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificador del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes: Vehículo camioneta de placas BYL-822, marca Toyota, modelo 2007, color plata árabe, carrocería doble cabina, servicio particular, línea HILUX, No. de motor 6162257, serie y chasis No. 8XA33NV2679002286, cilindraje 2700, registrado a nombre de URIEL RINCÓN MOGOLLÓN. los efectos del artículo 140 ibídem, se elabora este emplazamiento el 07/12/2021 para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial,

así como en un periódico de amplia circulación nacional. Igualmente, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde encuentren los bienes (DEPARTAMENTO DEL META). Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO: EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA SIGLO XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 7:30 A.M. Y HASTA EL 12 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 P.M. SCARLETH CUBILLOS DELGADO Secretaria Calle 36 No. 29 – 35/45, piso 2, barrio San Isidro - Villavicencio, Meta. Teléfono: 608 6628085 -3054083228 jptoescpxtdvicio@cejndj.ramajudicial.gov.co

Header section for the tax notice, including logos of the Alcalde Mayor de Bogotá D.C. and the Bogotá logo, and the title 'DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DB' and 'NOTIFICACION POR AVISO'.

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrorren para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

Table with 11 columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. Contains multiple rows of tax notices.

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Pso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso

Que los jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrorren para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

Table with 11 columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. Contains multiple rows of tax notices.

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



MANDAMIENTO DE PAGO: RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, RESOLUCIÓN QUE CONCEDE FACILIDAD DE PAGO Y RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA FACILIDAD DE PAGO demás actos administrativos que lo requieren

La Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobre, Secretaría Distrital de Hacienda.

INFORMA:

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (los) mandamiento (s) de pago, resolución (es) ordena (n) seguir adelante con la ejecución, resolución que concede una facilidad de pago y resolución que declara el incumplimiento de facilidad de pago y demás actos administrativos que lo requieren enviada (s) por correo, no fue (ron) atendida (s) o fue (ron) devuelta (s) o no contaban con dirección.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 568 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Table with 5 columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT, CE o C.C., RESOLUCIÓN No., CUANTÍA, No. DE EXPEDIENTE. Contains a long list of individuals with their respective identification numbers, resolution numbers, amounts, and case numbers.

Table with 5 columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT, CE o C.C., RESOLUCIÓN No., CUANTÍA, No. DE EXPEDIENTE. Contains a long list of individuals with their respective identification numbers, resolution numbers, amounts, and case numbers.

Table with columns for name, ID, address, amount, and date. Includes entries for JOSE ALMENTERO, JHON RODRIGUEZ, JESUS MORALES, etc.

Table with columns for name, ID, address, amount, and date. Includes entries for OSMAN MARQUEZ, ALEXIS GUERRA, ELQUI CANCHILA, etc.

Table with 5 columns: Name, ID, Date, Amount, and Reference Number. Lists names such as FERNEY ROJAS, ANDERSON NARANJO, JUAN GUEVARA, etc.

Table with 5 columns: Name, ID, Date, Amount, and Reference Number. Lists names such as JUAN GUEVARA, BORIS ALEJANDRO SAENZ PEREZ, MARLON VERA, etc.

Table with 5 columns: Name, ID, Date, Amount, and Code. Contains names such as ANDRUS CABARCAS, CARLOS TIERRA, EDGAR COGOLLO, DIEGO ALDANA, JESUS GONZALEZ, NELSON PRIETO, CRISTIAN CARRANZA, etc.

Table with 5 columns: Name, ID, Date, Amount, and Code. Contains names such as ANDRES CARDENAS, JHOAN GONZALEZ, KAROL LOPEZ, CESAR DUARTE, JIMMY SANCHEZ, LUIS JIMENEZ, JESUS GARZON, etc.

Table with columns for name, ID, date, amount, and status. Includes names like JEMY MEJIA, JORGE CASALLAS, MIGUEL MAHECHA, etc.

Table with columns for name, ID, date, amount, and status. Includes names like RICHARD BUELVAS, CARLOS OROZCO, CARLOS OROZCO, etc.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según lo establecido en el artículo 830 de la misma norma.

RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Table with columns for NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT, C.E. o C.C., RESOLUCIÓN No., and No. DE EXPEDIENTE. Includes names like NELSON MANUEL MONTALLEGRE, JHON FREDY PALACIO TORRES, etc.

Table with 4 columns: Name, ID, Date, and Reference Number. Lists various individuals and companies with their respective identification and legal reference numbers.

Table with 4 columns: Name, ID, Date, and Reference Number. Lists various individuals and companies with their respective identification and legal reference numbers.

Se le advierte al notificado que de conformidad con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, contra la resolución que ordene seguir adelante con la ejecución no procede recurso alguno.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el deudor.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital – Tesorería de Bogotá: www.sahd.gov.co

La atención referente a los procesos será suministrada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Torre A Piso 16 CAD en la ciudad de Bogotá, D.C. en el horario de 7:30 am a 4:30 pm.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de Oficina de Gestión de Servicio y Notificaciones

www.sahd.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
Nit. 899.999.061-9



CLASIFICADOS JUDICIALES

LICENCIAS
Curaduría Urbana 5
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA

La Curaduría Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LOPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) MUÑOZ MIGUEL quien(es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Propietario MUÑOZ MIGUEL CC 19266591, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN para el predio localizado en la KR 881 57 17 S Actual con las siguientes características básicas: Usos/Escalas Vivienda Bifamiliar Escala No Aplica en 2 pisos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1071 del 13/10/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta

antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.
CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA
La Curaduría Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LOPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) sin titulares quien(es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Poseedor MARTINEZ BOSSA CLARA INES CC 52555839, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para el predio localizado en la KR 77 69 A 32 Actual con las siguientes características básicas: Usos/Escalas Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica en 5 pisos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1460 del 19/11/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.
*P1-2-17

NOTARIAS

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante JOSE AGUSTIN MOLINA TRIVIÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.224.743, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 30 de Agosto de 2.016 siendo el Municipio de Ubaté el lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 98 de fecha 06 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 30, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado

oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.
El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 a.m.
CIELO HORMIGA PAZ
Notaria Segunda
HAY UN SELLO *U3-1-17
EDICTO
EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia de la causante ANA TERESA GOMEZ DE ALARCON quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 21.051.948, fallecida en la ciudad de Bogotá, el día 16 de septiembre del año 2003, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número ciento cincuenta y uno (151) de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo

las 7:45 a.m.
NOTARIO PRIMERO
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
HAY UN SELLO *U3-2-17
EDICTO
EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia de la causante FLORINDA RODRIGUEZ BUITRAGO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.625.052, fallecida en la ciudad de Bogotá, el día 10 de Abril del año 2011, tuvo su último domicilio en el Municipio de Guachetá. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número ciento cincuenta y cuatro (154) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:45 a.m.
NOTARIO PRIMERO
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
HAY UN SELLO *U3-3-17

EDICTO
EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante JOSE PEDRO ESTEBAN FORERO MOSCOSO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 3.047.646, fallecido en el Municipio de Guachetá, el día 5 de Mayo del año 2021, tuvo su último domicilio en el Municipio de Guachetá. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número ciento cincuenta y tres (153) de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:45 a.m.
NOTARIO PRIMERO
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
HAY UN SELLO *U3-4-17

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Que el(a) Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

Table with columns: No. RESOLUCIÓN, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. Contains 100 rows of taxpayer notification data.

Table with columns: DDI-#, 2021EE/133383C3, INVERSIONES INMOBILIARIAS Y QUIMICAS HUSPUNGO SAS, 860.060.255, PREDIAL, AAA0103ACAF, LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION, 02/09/2021, 2018, AC 80 KM 1.6 VIA COTA, 08/11/2021, DIRECCION ERRADA.

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Judicial Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Fila 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DESFILA 6 DE DICIEMBRE DEL MISMO Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE. MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ Oficial Mayor

GRUPER SAS, carrera 22 # 4 D - 110 de Villavicencio - Meta. 35) Vehículo de placa NCJ-683, marca Dodge, modelo 1977, color amarillo. 36) Volqueta de placa FAD-318, marca Dodge, modelo 1981, color blanco.

RUJAS, DARIA RENDÓN PINEDA, MILENA PATIÑO GIL, HEREDEROS. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 12 DE ENERO DE 2022 SE DESFILA EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, por el término de cinco (5) días hábiles. Si "al emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ Oficial Mayor

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ Calle 31 # 6 - 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cejdoj.ramajudicial.gov.co

I. DATOS DEL CONTRATO

Área de origen	OF. ASESORA DE COMUNICACIONES
Contratista	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
Objeto	Prestar los servicios para la publicación de los avisos corrientes, edictos y notificaciones que requieran las distintas áreas de la Secretaria Distrital de Hacienda, en un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica No. SDH-SIE-022-2020 y la propuesta presentada por el contratista
Fecha de suscripción	24/11/2020

	Fecha de inicio	Plazo	Fecha terminación	Valor
Contrato Inicial	01/12/2020	4 Mes(es)	31/03/2021	291.629.260
Total, con modificaciones y/o suspensiones anteriores		12 Mes(es) 10 Día(s)	09/12/2021	371.629.260

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

Tipo de modificación Adición Prórroga X Otrosí

Valor Adición	No aplica
CDP(s) No.	No aplica
Código(s) presupuestal(es)	No aplica

Prórroga Plazo Adicional:	8 Día(s)
---------------------------	----------

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES MODIFICADAS

Número	Título	Texto
4	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 12 meses y dieciocho (18) días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única que ampara el contrato y expedición del registro presupuestal, es decir, hasta el 17 de diciembre de 2021.

IV. ESTIPULACIONES ADICIONALES

1. GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar la vigencia y monto de los amparos de la garantía única, de conformidad con lo pactado en la presente modificación y presentar en debida forma dicho documento en la Subdirección de Asuntos Contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la misma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento de esta obligación contractual. 2. El contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la suscripción de la presente modificación. 3. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Fecha de firma:

La presente modificación fue suscrita por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOPII, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP.

Elaboró:	PAOLA SABOGAL CARRILLO <small>Paola Sabogal Carrillo</small> <small>Firmado digitalmente por Paola Sabogal Carrillo</small>
Revisó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES <small>Jairo Lázaro Ortiz</small> <small>Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz</small>

Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA 